



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 989-2018-P-CSJJU/PJ**

**Huancayo, once de agosto del  
año dos mil dieciocho.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;



**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ, del 29 de abril del 2008, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 008-2008-CE-PJ, que establece las normas para la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Capacitación, que tiene por objetivo organizar y ejecutar eventos de capacitación, actualización, especialización y programas de inducción, para los servidores judiciales de los distintos niveles y especialidades del Poder Judicial, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia del servicio de Administración de Justicia. Para tal efecto, mediante Resolución Administrativa N° 097-2018-P-CSJJU/PJ, del 25 de enero del 2018, se designó la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín;

**Tercero.-** En ejercicio de las facultades conferidas, la Administración del Módulo Penal, en coordinación con la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, ha programado la realización del evento académico "**LA PRUEBA PROHIBIDA EN LA ETAPA INTERMEDIA Y SU EXCLUSIÓN**", que contó con la presencia del doctor **RICHARD AUGUSTO CONCEPCIÓN CARHUANCHO**, quien es abogado por la Universidad San Martín de Porres, Maestría en Derecho de la Empresa por la Pontificia Universidad Católica del Perú, estudios de Doctorado en la Universidad San Martín de Porres y Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sala Penal Nacional. Quien expuso el tema "**LA PRUEBA PROHIBIDA EN LA ETAPA INTERMEDIA Y SU EXCLUSIÓN**";



**Cuarto.-** en ese sentido, se viene afirmando que el camino a la consolidación de un Estado Constitucional de Derecho es impulsado fundamentalmente por la justicia constitucional, la cual no solo debe ser ejercida por el Tribunal Constitucional sino también por los jueces del Poder Judicial. Por esta razón, es importante la difusión de temas jurídicos que permitan vincular la justicia con el pleno respeto de los derechos fundamentales de los procesados. Asimismo, resulta enriquecedor que se difunda el conocimiento sobre aspectos que contribuyan a una mejor aplicación de la justicia constitucional;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 989-2018-P-CSJUU/PJ

Por lo señalado, agradecemos el conocimiento compartido por tan distinguida personalidad.

**Quinto.-** En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AGRADECER** al doctor **RICHARD AUGUSTO CONCEPCIÓN CARHUANCHO**, de nacionalidad peruana, por su participación como ponente en el evento académico organizado por la Administración del Módulo Penal, en coordinación con la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín y **FELICITARLO** por su brillante disertación con el tema "**LA PRUEBA PROHIBIDA EN LA ETAPA INTERMEDIA Y SU EXCLUSIÓN**", llevado a cabo el sábado 11 de agosto del presente año en la ciudad de Huancayo.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Penal y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

